

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franco, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victoria, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura. Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de re- m: tantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 108 de 18 Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Como complemento de las instrucciones que tienen recibidas las Cámaras de Comercio para los envíos á las de los puertos de embarque de las instalaciones y productos destinados á los pabellones de España en la Exposición de Buenos Aires y de las que en general se han circulado á todas por este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los beneficios que el Gobierno concede para el transporte de los productos destinados á la Exposición Argentina, sólo se conceden á productores nacionales residentes en España y artículos de producción nacional que sean presentados en Buenos Aires como producto de súbditos españoles residentes en España, sin que pueda figurar otro nombre que el del productor español que remita las mercaderías, en las instalaciones que se hagan en la Exposición.

2.º Con doce días, al menos, de anticipación al señalado para la salida del buque que ha de transportar los bultos enviados á los pabellones de España, las Cámaras de Comercio deberán comunicar á la del puerto donde aquéllos hayan de ser embarcados, la cubicación de dichos bultos.

El incumplimiento de este requisito puede ser causa de que las mercancías queden sin embarcar por falta de cabida en el buque.

3.º Los bultos deberán ser consignados á la Cámara de Comercio del puerto de embarque, la cual los recogerá de la estación ferroviaria del puerto de embarque, á disposición de la Cámara de Comercio correspondiente, al menos cinco días antes del señalado para la salida del buque.

4.º Para que la Cámara de Comercio del puerto de embarque pueda extender las facturas de exportación y demás documentos, es indispensable que las Cámaras que

le remitan bultos para los pabellones de España en la Exposición de Buenos Aires, les envíen con el talón del ferrocarril una nota muy clara, expresiva del número de bultos, sus clases, sus marcas, numeración, peso bruto en kilogramos de cada bulto, su cubicación, clase de mercancía que, con arreglo á la nomenclatura del Arancel de exportación contenga, y peso en kilogramos de estas mercancías.

La omisión de cualquiera de estos datos puede imposibilitar ó dificultar grandemente el embarque de los bultos.

5.º En el exterior de cada bulto debe expresarse el contenido y marcarse con tinta la siguiente inscripción: «República Argentina.— Señor Presidente de la Cámara Oficial Española de Comercio, Industria y Navegación de Buenos Aires.—Casilla de Correos número 1.031 (mil treinta y uno). Exposición de los pabellones de España.—De la Cámara de Comercio».

6.º El seguro marítimo de los géneros enviados corre á cargo de los expositores. Para concertarlo, las Cámaras de Comercio pueden con la anticipación necesaria ponerse de acuerdo con las de los puertos de embarque.

De Real orden lo digo á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1910.—Calbetón.—Señor Presidente de la Cámara de Comercio de....

(«Gaceta» núm. 106 de 16 de Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 822.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por decreto de esta fecha del Sr. Gobernador civil de la provincia, se dispone lo siguiente:

«De conformidad con el precedente dictamen de la Jefatura de Minas, y á petición del Sindicato para el Desagüe de las minas del Llano del Beal, Cartagena, en comunicación de fecha 7 del actual; Vengo en declarar nulas las concesiones que se expresan en la relación de fecha 6 del mismo, por falta de pago de la cuota de desagüe, con arreglo á lo prevenido en el art. 13 de la ley de 1.º de Agosto de 1889. Publíquese este decreto y la citada relación de minas deudoras al Sindicato en el Boletín oficial de la provincia.—El Gobernador, Leopoldo Riu.»

Murcia 15 de Abril de 1910.—Ricardo Sánchez Madrigal.

SINDICATO PARA EL DESAGÜE DE LAS MINAS DEL LLANO DEL BEAL

Relación de deudores morosos, con expresión de sus débitos, y formulada con arreglo al art. 13 del Reglamento.

Nombre de la mina.	Superficie.	Clase.	Propietarios.	Importe de los débitos al Sindicato.				Observaciones.
				Productos	Canon superficial.	Requerimiento.	TOTAL	
Victoria.	32-71-32'00	Hierro.	D. Miguel Zapata. Pío Wandosell. Antonio Plazas.	1.720'93	261'69	39'75	2.022'37	Por canon de superficie de los años 1908 y 1909 y cuota de productos, desde Marzo 1908 á Marzo 1909.
Joaquina.	15-00-00'00	»	Los mismos.	6.796'50	120	39'75	6.956'25	
Potosí.	12-00-00'00	Plomo.	Manfredi Khum.	»	240	23'50	263'50	

Número 815.

PROVIDENCIA:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, y en vista de no haber satisfecho dentro del plazo señalado sus descubiertos los deudores al Pósito de Yecla, expresados en la siguiente relación, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas según dispone el antedicho artículo; en la inteligencia, de que si en el término de ocho días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Débito con creces.

Fanegas Cas

Año 1894-95.

José Martínez Cuenca. 312 21

Año 1890-91.

Matías Martínez Díaz. 299 42
Cristóbal Martínez Bañón. 23 46
Francisco Mompó Bernacer. 299 42
Joaquín Mergelina Cacho. 299 42
Pedro Carpiá de la Santa. 10 01
José Molina Azorín. 26 18
Pedro García Soriano. 12 03
Juan Ibáñez Palao. 12 03
Juan Ibáñez Ortuño. 10 01
Juan Martínez Muñoz. 10 01
Facundo Giménez Puche. 19 28
Antonio Tomás Bañón. 170 01
Juan José Azorín López. 170 01
Juan Azorín Palao. 200 03
Juan Ibáñez Soriano. 200 03
Francisco López García. 16 09
Miguel Navarro Juan. 20 05

Año 1880-81.

José García Ortiz. 60 38
Josefa Marco García. 14 43
Pedro Martínez Soriano. 89 27
Agustín Polo Castillo. 49 15
Rafael López Muñoz. 11 31
Andrés Azorín Castaño. 70 21
Ramón Palao Pérez. 121 01
Andrés Rubio Molina. 114 40
José Ruiz Román. 82 16
Petra Martínez Azorín. 44 47
María Josefa Martínez Ibáñez. 98 32
Miguel Lorente Candela. 23 07
Juan Palao Candela. 57 32
José Antonio Juan Ortega. 15 38
Gaspar Aliaga Alemán. 17 20
José Ortuño Morales. 38 38
José Juan Cuenca. 18 07
Pablo Puche Vicente. 23 08
Bartolomé Pérez Soriano. 28 23
Manuel Pérez Martínez. 11 31
Francisco Pérez García. 37 26
Cenón Azorín Soriano. 40 26
José López Soriano. 139 14
Pascual Soriano Díaz. 80 14

Año 1879-80.

Simón Muñoz Santa. 37 25
Ginés Azorín Muñoz. 43 47
Pascual Forte Giménez. 37 25
Juan Azorín Serrano. 37 25
Rafael Madrona Ortega. 62 40
José Serrano González. 93 46
Martín Marco Soriano. 47 09
Francisco Muñoz Palao. 50 11
Felipe Vizcaino Pérez. 12 26
José Candela García. 25 07
Blas Sánchez Muñoz. 50 11
Isabel Soriano Soriano. 25 07
Juan Pérez Martínez. 91 05
Pedro Marco Azorín. 56 20
Juan Candela Azorín. 44 26
José Rubio Bañón. 12 07
Francisco Soriano Muñoz. 13 06
Juan Palao Navarro. 74 39
José Pon Guardiola. 56 22
José Ibáñez Puche. 60 36

Débito con creces.

Fanegas Cas

Pascual Aliaga Alemán. 51 10
Juan Díaz Juan. 87 47
José Roses Azorín. 25 07
José Soriano García. 125 29
José Juan Rodríguez. 40 10
Juan Santa Pérez. 34 15
Ramona Gorgue Juan. 129 12
Pedro Bautista García. 53 16
José Palao Puche. 56 20
Pascual Ibáñez García. 12 26
Francisco Ibáñez Muñoz. 31 21
Agueda Curac García. 129 12
José Palao Palao. 49 36
Miguel Díaz Soriano. 81 15
José Marco Martínez. 24 08
Damián Azorín Díaz. 222 41
José Azorín Díaz. 117 39
José Mora Ortiz. 94 32
Vicente Arqués Medina. 29 07
José Antonio Chinchilla. 29 07
Joaquín Madrona Ibáñez. 96 12
Antonio Carpena Ruiz. 15 39
Rafael Madrona Ortega. 53 10
José Castaño García. 153 36
Juan Puche Puche. 78 10
José Santa Martínez. 9 05
Francisco Gómez Tébar. 123 33
Francisco Ibáñez Palao. 74 18
Miguel Palao Puche. 59 45
Simón García García. 45 05
Pedro Palao Puche. 49 22
Simón García Castaño. 38 09
Manuel Palao Lliteras. 34 28
Dolores Palao Azorín. 21 36
Joaquín López Martínez. 18 »
Pascual Marco Martínez. 27 06
Pascual Juan Ibáñez. 137 45
Francisco Candela Molina. 72 77
Juana Jiménez Notal. 103 30
José Arróniz Iniesta. 78 22
Marcos Soriano Santa. 24 10
Juan Juan Ibáñez. 30 14
Joaquín Rubio Román. 30 14
Francisco Vicente Ibáñez. 36 12
Pascual Puche Puche. 96 07
Pedro Palao García. 58 27
Josefa Puche Puche. 96 11
Rafael Martínez Lorenzo. 15 04

Año 1878-79.

Dolores Soriano Díaz. 31 21
Francisco Izquierdo Esteve. 40 34
Francisco Yago Madrona. 53 16
Francisco Santiandreu Vicente. 12 32
Juan Azorín García. 47 14
José Andrés Sánchez. 62 32
Juan José Jiménez García. 170 12
Miguel Jiménez Rodríguez. 87 18
Facundo Jiménez Puche. 31 21
Diego Azorín Martínez. 75 14
Francisco Palao Forte. 65 47
Juan Juan Díaz. 12 32

Año 1877-78.

Juan Torregrosa Alonso. 40 35
Roque Ortuño Andrés. 40 35
Juan de Dios Marco Bañón. 54 41
Francisco García Soriano. 30 44
Luis Ortuño Marco. 40 35
Pedro García Soriano. 30 44
Francisco Rico Ortuño. 27 39
Francisco Pou Carpena. 27 39
Miguel Soriano Pérez. 34 02
José Bañón Puche. 13 23
Juan Palao Medina. 27 16
Vicente Chumilla Ortega. 13 23
Ramón Ortiz Navarro. 18 01
Pascual Silvestre Martínez. 18 10
Juan García Pérez. 27 16
José Muñoz Ruiz. 27 16
Antonio Muñoz Palao. 27 16
Pedro Juan Melero. 13 23
Martín Cusac Castillo. 54 11

Débito con creces.

Fanegas Cas

María Antonia Soriano Carrasco. 27 26
Juan Ibáñez Candela. 32 19
Marcos Palao Navarro. 32 19
Juan Martínez Quintanilla. 32 19
José Ibáñez Soriano. 36 31
Luis Azorín Yagüe. 17 04
Rafael Talón Soriano. 27 16

Año 1876-77.

Blas Hernández Lucas. 13 23
Francisco Gómez Forte. 48 03
Nicolás Carpena Puche. 34 05
Francisco Rico Ortuño. 81 38
Matías Candela García. 27 11
Antonio Cusac Castillo. 23 47
Pascual Silvestre Martínez. 18 05
Catalina Palao Azorín. 13 29
Mateo Soriano Martínez. 6 36
José Martínez Lorenzo. 95 26
Francisco Soriano Soriano. 3 36
José Morales Amat. 12 44
Rafael Carpena Azorín. 17 09
Pedro Muñoz Ortuño. 17 39
Andrés Rubio Puche. 6 33
Hilario Vidal Pujalte. 54 37
Dámaso Yagüe Palao. 61 11

Año 1872-73.

Juan Puche Soriano. 29 24
Antonio Tomás Marco. 8 19
Juan Antonio Puche Puche. 187 40
Lorenzo Ortuño Puche. 54 15
Pedro González Castillo. 33 19
Cosme López Soriano. 17 04
José Soriano Martínez. 55 45
José Ibáñez González. 25 04
Bartolomé Tomás Díaz. 75 10
Antonio Martínez Ibáñez. 208 27
Fernando Pérez Palao. 12 27
José López Martínez. 20 47
Miguel Carpena Campos. 12 27
José Antonio Ibáñez Bañón. 33 17
Francisco García Soriano. 75 09
Francisco Arróniz García. 62 39
Antonio Palao Puche. 37 25

Juan de Dios Marco Bañón. 153 36
Andrés Julián Puche Puche. 216 01
Simón García Ortega. 20 47
Marcos Palao Navarro. 112 41
Miguel Soriano Pérez de los Cobos. 225 04
Francisco Azorín Azorín. 77 37
José Valiente Ortuño. 66 31
Juan Candela García. 33 19
Ramón Valera Gómez. 37 24
José Ibáñez Soriano. 112 31
Juan Ibáñez Soriano. 112 31
Pascual Andrés Morales. 147 03
Juan Soriano Martínez. 192 07
Juan Díaz Bautista. 66 30
Miguel Ibáñez Soriano. 189 24
Juan Ibáñez Palao. 102 20
Juan Gómez Herrero. 41 29
Francisco Pou Carpena. 141 19
Nicolás Martínez Espejo. 12 31
Catalina Serrano Marco. 60 46
José Pérez Serrano. 8 17
Blás López González. 8 17
José Bañón Pérez. 9 17
Luis Yago Santa. 96 03
Francisco Bañón Pérez. 108 27
Juan Muñoz Muñoz. 112 25
Luis Lorente Medina. 12 31

Año 1870-71.

Pascual Soriano Soriano. 27 26
Benito Chinchilla Andrés. 18 23
Pedro Soriano Martínez. 13 37
Ramón Castaño Palao. 18 23
José Martínez Sánchez. 18 23
Andrés Sanz Rubio. 45 32
Francisco Román Vicente. 24 37
Pedro López Chinchilla. 54 18

Débito con creces hasta 31 Diciembre 1909.

Fanegas Cas

Francisco López Chinchilla. 54 18
Antonio Arques Castaño. 13 36
Miguel Disla García. 13 36
Pedro Herrero Soriano. 36 19

Año 1867-68.

Francisco Ballester Puche. 26 32
Antonio Palao Palao. 34 13
Pascual Zúñiga Juan. 17 23
Francisco Pérez Ortín. 58 17
Tomás Vicente Serrano. 16 21
Pedro Juan Gómez. 16 30
José Díaz Carpena. 23 45
José Bañón García. 28 01
Miguel García Polo. 39 13
Lorenzo Martínez Castaño. 33 13
Bernardo Muñoz Vicente. 65 11
Juan González Castillo. 82 26
Rafael Ibáñez Palao. 22 33
Juan Puche Campos. 111 06
Juan Bautista García. 204 31
Francisco Díaz Carpena. 82 14
Marco Navarro Palao. 194 15
Diego López Azorín. 165 21
Juan Palao Rubio. 111 07
María Antonia Serrano Díaz. 44 43
Martín Azorín Díaz. 128 39
Miguel Soriano Pérez. 88 15
Silvestre Iniesta Puche. 45 39
Francisco Serrano Puche. 111 06
Pascual Palao Yago. 12 09
Pascual Díaz Muñoz. 14 15
Pedro Cerezo Díaz. 27 46
Pedro Marco Valera. 17 01
Pedro García Azorín. 22 35
José Azorín Rodríguez. 17 01
José Antonio Soriano Pérez. 45 32
Pedro Molina Ortiz. 70 26
José Palao Navarro. 50 08
Pedro Pérez Martínez. 73 04
Brigida Díaz Marco. 17 »

Año 1866-67.

Fernando Martínez Soriano. 16 23
Cosme Muñoz Rubio. 210 43
Felipe Muñoz Muñoz. 362 38
Antonio López Díaz. 278 28

Año 1865-66.

Francisco Martínez López. 16 02
José Polo Martínez. 23 »
Francisco Martínez Díaz. 78 43
Benito Rodríguez Rubio. 55 27
Juan Ortuño Puche. 67 01
Catalina Azorín. 111 11
Pedro Castaño Ferri. 5 38
Marcos Santa Sánchez. 22 32
Martín Soriano Muñoz. 16 41
José Serrano Azorín. 29 12
Martín Carpena Rodríguez. 55 20
Lorenzo Carpena. 22 05
José Ruiz Martínez. 33 18

Año 1864-65.

Julián Jiménez Valera. 78 15
Juan Palao Medina. 23 10
Juan Calvo Coriz. 45 18
José Pérez Pérez. 27 19
María Puche Morales. 159 27
Juan Marco Rubio. 22 39

Año 1863.

José Soriano Pérez. 15 26
Efigenia Herrero Azorín. 60 07
Agustín Navarro Palao. 202 18
Vicente Tomás Senent. 44 33
Pascual Díaz Pérez. 33 42

Débito
con creces
hasta 31 Di-
ciembre
1909.

Fanegas Cas

Débito
con creces
hasta 31 Di-
ciembre
1909.

Fanegas Cas

Débito
con creces
hasta 31 Di-
ciembre
1909.

Fanegas Cas

Número 829.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

Circular.

Habiéndose dado casos de *rabia* y *sarna sarcóptica* en los ganados existentes en término de la villa de Cieza, y de conformidad con lo acordado por la Junta provincial de Sanidad en sesión del día 11 del actual, quedan declaradas las epidemias dichas en la mencionada villa.

Con respecto á la rabia se observarán las siguientes prevenciones:

1.ª Todo animal atacado de rabia será sacrificado.

2.ª Todos los perros del término municipal serán retenidos y atados en el domicilio de sus dueños, no permitiéndose circular por la vía pública otros que aquellos que vayan provistos de bozal y collar con una chapa metálica donde esté inscripto el nombre y domicilio del propietario.

3.ª Todo animal que muerda á cualquiera persona ú otro animal será secuestrado y puesto en observación por ocho días.

4.ª Los animales mordidos serán secuestrados y puestos en observación durante tres meses, y si el dueño quiere someterlo al tratamiento antirrábico se le dará de alta un mes después de practicada la operación. Los solípedos y grandes rumiantes destinados al trabajo pueden continuar prestando servicio, pero los primeros irán provistos de bozal.

5.ª La carne de animales muertos de rabia, la de los sacrificados en el curso de la enfermedad y la de los considerados como sospechosos, por haber sido mordidos por un animal rabioso, será decomisada é inutilizada totalmente. La piel de estos animales puede ser aprovechada después de haberla desinfectado.

Para evitar la propagación de la *sarna sarcóptica* se observará:

1.º No consentir ningún día la salida de las reses del local donde pernocten sin antes haber sido sometidas á tratamiento curativo.

2.º Queda terminantemente prohibido que las reses pasten en otros terrenos que los señalados por el Veterinario municipal, ni que beban en otro abrevadero que el señalado por dicho funcionario.

3.º No se consentirá utilizar para el consumo público la carne de animales muertos á consecuencia de la enfermedad, pero las pieles podrán utilizarse para usos industriales, previamente desinfectadas con una solución hecha con cal recientemente apagada un kilogramo, agua ocho litros.

4.º El Jefe de la Estación ferroviaria no consentirá el embarque de reses pertenecientes á las especies caprina y ovina sin el previo certificado sanitario de las mismas hasta tanto no se declare la extinción de la epidemia.

El Veterinario municipal dará cuenta cada cinco días al Subdelegado del partido y á la Inspección provincial de Higiene pecuaria de la marcha de las enfermedades, así como de las bajas que ocurran, con arreglo al art. 100 del Reglamento de policía sanitaria de animales domésticos.

La Autoridad municipal cuidará del exacto cumplimiento de las indicadas medidas.

Murcia 18 de Abril de 1910.

El Gobernador,

Leopoldo Riu y Casanova.

Año 1861.		Año 1836.		Año 1828.	
Pascual Carpena Palao..	50 20	Asensio Martinez Soriano..	25 36	Juan Muñoz Román..	14 40
Mateo Ortuño Marco..	158 36	Luis González Navarro..	21 06	Año 1827.	
Matías Díaz Martínez..	24 43	Antonio Ortega Madrona..	100 02	Josefa Martínez..	59 11
Año 1858.		Año 1835.		Francisco Martínez Puche..	15 05
Juan Ramón Sánchez..	15 06	Antonio Pérez Azorin..	134 27	José Soriano Peña..	30 09
Año 1855.		Pedro Molina..	58 39	Antonio Marco García..	15 05
José Ortiz Molina..	32 24	Juan Martínez Ortuño..	26 04	Antonio Alijos..	15 05
Año 1852.		Año 1834.		José Azorin..	15 05
Francisco Morales..	9 15	Antonio Díaz Palao..	29 39	Antonio Marco..	15 05
Pascual Palao Moreno..	69 47	Pascual Muñoz Marco..	26 37	Año 1826.	
Año 1849.		Salvador Ortega Azorin..	52 10	Juan Carpena..	14 21
Antonio Candela..	19 06	Asensio Martinez..	82 41	Año 1825.	
Ramón Yago Pérez..	37 32	José Soriano..	130 35	Salvador Palao..	46 09
Antonio Roses Ibáñez..	37 32	Miguel Bautista..	26 37	Año 1824.	
Antonio Pérez Tomás..	19 06	José Marco Martínez..	82 41	Pascual Puche..	31 07
Antonio Díaz Jiménez..	58 17	Juan Manuel Tarraga..	104 19	Año 1820.	
Simón Ibáñez Lorenzo..	19 06	Pedro Molina..	12 09	Andrés Muñoz..	16 44
Miguel Román..	19 06	Juan Ortiz..	13 12	Antonio Ortuño..	33 25
Joaquín Izquierdo..	37 32	José Bañón..	130 35	Martín Tomás..	87 32
Juan Antonio Azorin..	19 06	Pedro Romero..	15 22	Asensio Martínez..	180 41
Martín Palao..	29 05	Francisco Palao..	13 22	Pedro Soriano..	33 18
Juan Muñoz Muñoz..	29 05	Manuel Nieve Iglesia..	13 22	Pedro Azorin..	43 45
Año 1848.		Maria Mateos..	52 23	Juan Gil..	33 18
Andrés Muñoz Soriano..	100 26	Bonifacio Ortuño..	52 23	Francisco Martínez..	16 44
Francisco Ibáñez Campo..	19 34	Ramón Román Rubio..	29 26	José Azorin..	101 14
Bartolomé Carpena..	29 20	José Legidos, por José Rubio..	168 36	Francisco Soriano..	33 18
Dámaso Vicente por Pascual Fernández..	19 34	José Muñoz Val..	39 32	José Díaz..	16 44
Año 1846.		Maria Marco..	13 25	Año 1819.	
Jacinto Rubio..	60 46	José Lorenzo..	13 25	Antonio Puche..	17 09
Francisco Forte Rubio..	20 42	Juan García..	39 32	Antonio Marco..	17 09
Francisco Palao..	41 18	Pedro Soler Muñoz..	13 28	Maria Azorin..	33 13
Año 1845.		José Román..	13 28	José Hernández..	33 13
Francisco Campos Vicente..	83 27	Herederos de Juan Muñoz..	7 23	Antonio Castaño..	33 13
José Ortuño Ortuño..	31 24	Pedro Puche Lara..	13 27	Juan González..	33 13
Año 1844.		Cenón Díaz..	29 11	Antonio Palao..	17 09
Martín Soriano Ibáñez..	21 43	José Ibáñez..	13 27	Pedro Martínez..	17 09
Manuel Nieve Iglesia..	32 25	Francisco Díaz..	29 10	Pedro Díaz..	17 09
Pedro Ortega..	21 43	Francisco Serrano..	13 22	Asensio García..	77 14
Año 1843.		Martín Lorenzo González..	29 10	José Puche..	127 29
José García..	43 03	Jesefa Legidos..	26 05	Bartolomé Ortuño..	17 09
Antonio Pascual García..	22 05	Miguel Puche Ferri..	27 23	Maria Ortega..	17 09
Andrés Francisco Martínez..	11 21	Año 1833.		Damián Lajara..	177 04
Lorenzo Puche..	11 21	Francisco Martínez..	49 35	Fulgencio Laguna..	66 24
Bonifacio Muñoz..	23 13	Miguel Ortega..	25 18	Gregorio Soriano..	49 42
Año 1842.		Herederos de Josefa Pérez..	12 34	Débito total en granos.. 23.906 43	
José Azorin Ortega..	198 36	Pascual Marco..	49 35	Déudas en metálico.	
Juan Jover García..	22 40	Pascual Legidos Ibáñez..	12 33	Año 1864.	
Simón Santa Vizcaina..	111 47	Domingo Guardiola..	51 04	José Sánchez Martínez..	648 52
Año 1841.		José Soriano..	63 37	Año 1834.	
José Molina..	113 03	Año 1832.		Herederos de D. Pedro Muñoz Azorin..	1.165 66
Serafin Martínez..	91 28	Isabel Jover..	26 38	José Bautista, por José Legidos..	3.030 78
Año 1840.		Pedro Ortega, por Juan Ibáñez..	3 44	Débito total en metálico.. 5.257 94	
Tomás Soriano Azorin..	23 01	Pedro Ibáñez..	26 38	Lo que se hace público en cumplimiento del repetido art. 8.º del Real decreto de 24 Diciembre último Murcia 13 de Abril de 1910.—El Ingeniero Jefe de la Sección, Adolfo Virgili.	
Año 1837.		Miguel Bañón Puche..	26 38		
Sebastián Chinchilla..	25 »	José Marco Carpena..	20 35		
Antonio Marco por Pedro Puche..	7 08	Barbara García..	26 38		
José Soriano..	25 »	José Navarro Morales..	41 04		
José Soriano Muñoz..	37 44	Francisco Puche..	26 38		
		Año 1831.			
		Cristóbal González..	28 01		
		Juan Vicente Bañón..	28 01		
		Pedro Marco Córdoba..	28 01		
		Rafael Ferrer..	123 07		
		Francisco Argués..	20 45		
		Diego Beltrán..	83 00		
		Año 1829.			
		Francisco Lorente..	43 13		
		Francisco Pérez Ortiz..	235 31		
		José Puche Bañón..	14 40		
		Antonio Marco..	29 04		
		Francisco Díaz Aguirre..	14 40		
		Ramón Gil..	25 38		

Cuarta sección.

Número 791.

REGIMIENTO INFANTERÍA AFRICA NÚM: 68

Requisitoria.

Procesado: José Blasco Polo, hijo de Vicente y Victoriana, natural de Montray (Valencia), soltero, labrador, señas personales y especiales se desconocen, último domicilio se desconoce, por el delito de deserción, ha de comparecer ante el señor Juez de Cabo de Agua, en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación.

Cabo de Agua 22 de Marzo de 1910.—El primer Teniente Juez instructor, Juan Garrido.

Quinta sección.

Número 798.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a
Contribución urbana.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la zona 10.^a de esta provincia.

Certifico: Que en el expediente individual que se sigue en esta oficina contra la contribuyente deudora D.^a Josefa Fernández López, por los siguientes débitos:

Números de los recibos, 6.782.—Distrito de Albatalla.—4.^o trimestre de 1908 y 1.^o, 2.^o y 3.^o de 1909, por el concepto de urbana.—Cuotas que adeudan, 2.⁸⁹ y 7.⁷⁸ pesetas; fué embargado un edificio destinado á parador, con dos cuartos independientes, sin número, de un solo piso, cubierta de terrado, ocupando todo ello una extensión superficial de doscientos treinta y ocho metros veinticinco decímetros, situado en el partido de la Albatalla, de este término, por carecer la deudora de bienes muebles, y resultando de las actuaciones practicadas que la finca trabada se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de D.^a Antonia Gimeno Hernández, en el tomo 90, folio 145, finca 7.100.

Asimismo certifico que por consecuencia de ésto, se dió cumplimiento por esta Agencia á lo que dispone la última parte del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriendo al pago de los débitos á la referida D.^a Antonia Gimeno Hernández, como actual poseedora de dicha finca; con apercibimiento de que por término de cinco días podía satisfacer sus descubiertos con la Hacienda sin recargos.

Y transcurrido con exceso el plazo señalado sin haberlo verificado, se expide la presente para que por el Sr. Tesorero de Hacienda pueda imponerse el apremio de primer grado establecido en el art. 145 de la vigente Instrucción de apremios iniciándose con ello el procedimiento contra D.^a Antonia Gimeno Hernández.

Murcia cinco de Abril de mil novecientos diez.—Patricio López.

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario la contribuyente que se cita en la presente certificación D.^a Antonia Gimeno Hernández, el importe de sus descubiertos, por la presente se declara incurso en el primer grado de apremio con el recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente Instrucción

de apremios; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el art. 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos se pasará al segundo grado de apremio, conforme lo determina el art. 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de la presente certificación al Sr. Arrendatario de contribuciones á los efectos consiguientes.

Así lo mando, firmo y sello en Murcia á 5 de Abril de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Sexta sección.

Número 838.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLA**Edicto.**

Don Pascual Spuche y Lacy, Alcalde constitucional de esta ciudad Yecla.

Hago saber: Que no habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados, Epifanio Ibáñez Zúñiga hijo de Matías y María Sacramento, y mozo que obtuvo en el sorteo del reemplazo del año actual el núm. 211, no obstante haber sido citado con arreglo á las disposiciones legales, ni persona alguna que lo represente, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las prescripciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados esta Corporación municipal lo ha declarado prófugo con la condena consiguiente, á tenor de las referidas disposiciones legales.

En su virtud ruego á las Autoridades de cualquier orden y Cónsules españoles en el extranjero se sirvan dar las ordenes oportunas para la busca y captura del expresado Epifanio Ibáñez Zúñiga, poniéndolo á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de todos.

Yecla 13 de Abril de 1910.—Pascual Spuche.

Número 826.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PLIEGO

Hago saber: Que próxima la época en que el Ayuntamiento y Junta pericial que presido han de ocuparse de la confección de los apéndices de la riqueza rústica y urbana de este término que han de servir de base á los repartos del año próximo de 1911, se invitan á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en esta Alcaldía los documentos que lo acrediten hasta el día 10 de Mayo próximo; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidos.

Pliego 13 de Abril de 1910.—El Alcalde, Diego Manuel.

Octava sección.

Número 834.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que me hallo instruyendo sumario con el número 49 del corriente año sobre hurto de dinero, en el que he acordado en providencia de este día se cite, llame y emplace al perjudicado Antonio Fernández Cortés, de treinta años, casado, gitano, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en expresado sumario; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia á catorce de Abril de mil novecientos diez.—Fulgencio de la Vega.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Número 824

JUZGADO MUNICIPAL
DE SAN JUAN

Don Manuel Costa y Farinas, Abogado y Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad.

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza á Santos Bernal Alonso, de veintitrés años de edad, casado, hijo de José y de Dolores, albañil, para que comparezca ante este Tribunal municipal el día treinta del actual á las diez, para celebrar juicio de faltas que se sigue en su contra por hurto; apercibiéndole que sino comparece con la prueba que tenga, le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Murcia á quince de Abril de mil novecientos diez.—Manuel Costa y Farinas.—P. S. M., Vicente Díez, Secretario.

Número 819.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Citado: Benigno Hernández Díaz, domiciliado en casas de Pedro Calventus, diputación de Escombreras, se le cita para celebrar juicio de faltas por lesiones, en concepto de denunciado, Juez ó Tribunal que dictara la resolución, su fecha y causa en que recayere Juez municipal de Cartagena, fecha de hoy, y comparecerá ante este Juzgado, el día veinticinco de Abril.

Cartagena doce de Abril de mil novecientos diez.—El Secretario del Juzgado municipal, Juan Oliva.

ANUNCIOS OFICIALES

COMPañIA DE ENSANCHE,
URBANIZACION Y SANEAMIENTO
DE CARTAGENA

Convocatoria.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca á Junta general ordinaria en esta Corte para el día 30 del corriente á las tres de su tarde, en el domicilio social Plaza de las Salesas, núm. 10.

Madrid 18 de Abril de 1910.—El Administrador Delegado, Diego Cánovas.

Anuncios.

La Legislación Española
en el Siglo XX

ó sea recopilación de los Códigos, leyes, decretos, Reales órdenes, circulares, sentencias y acuerdos de interés general, publicados en la «Gaceta de Madrid» y en los *Boletines oficiales* de toda España, con notas, casos de jurisprudencia, comentarios, artículos doctrinales y formularios que facilitan el despacho de los más importantes servicios en los distintos ramos de la Administración pública

POR

D. José Vila Serra

Obra de indiscutible utilidad en las oficinas del Estado, de la provincia y del Municipio; en el despacho de las Autoridades y funcionarios de todas clases; en el bufete de Abogado; en el escritorio del comerciante, del industrial, del propietario, y hasta en la mesa de la biblioteca á que el obrero concurre á ilustrarse, si ha de formar conciencia de sus derechos y obligaciones.

Precio de cada pliego de 16 páginas, tamaño cuádruple español, que son ocho hojas de 32 centímetros de largo y 22 de ancho, 25 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones en Valencia, casa del editor.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten impositores desde una á diez mil pesetas.

Se ahonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 9 DE ABRIL DE 1910

Saldo anterior. Ptas.	13.187.021 ²⁶
Imposiciones durante la semana.	504.112 ²³
Suma.	13.691.133 ⁴⁹
Reintegros.	482.663 ⁹⁹
Saldo.	13.208.469 ⁵⁰

**A LOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Por la regla 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

MURCIA—Imp. de Juan Hernández